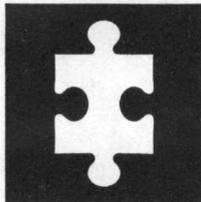


I02845EC864



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS-DINAC
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 69

TRAMITE No. 110016000253200783118 y 110016000253200983757

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281134

ESCRITURA PÚBLICA: No.1552 DEL 30/05/2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

FICHA PREDIAL: 68001010202200047904

DIRECCIÓN: CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 201 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER

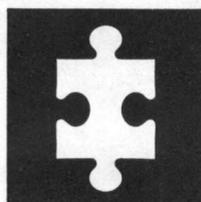
PROPIETARIO: CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON

POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) la suscrita Fiscal 80 Especializada Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo al mando de los Funcionarios de Policía Judicial de la DIJIN, Teniente **CRISTIAN MURCIA GARAY** y el Patrullero **FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA** y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Bucaramanga doctor **ALEX GARCIA PULGARIN** identificado con la C. C. No. 71.389.138 de Medellín y T. P. No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. No.79.614.191 de Bogotá del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en la CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 201 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga , en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 16 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por **LIGIA REYES ARDILA** identificado con la C.C. No. 28.098.436 de Charalá quien manifiesta ser la persona encargada del inmueble ya que habita dicho predio, pero quien figura en el contrato de arrendamiento con la inmobiliaria **RUIZ PEREA** es la señora **GRACIELA BAUTISTA**



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

NIÑO identificada con la C. C. No. 63. 284.431 de Bucaramanga con número de celular No. 3174387436

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281134 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 1552 DE 30/05/2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68001010202200002904**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2015.

ÁREA: El predio objeto de esta diligencia ubicado en la: **CALLE 38 No. 36-22 APARTAMNETO 201 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA** con Cedula catastral No. 68001010202200047904, con un área construida de 55.18 metros cuadrados y cuyos linderos corresponden: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS CON LA CALLE 38. POR EL SUR: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS ASI DOS (2) METROS CON VENDEDORES Y 5 METROS CON EL LOTE PROMETIDO EN VENTA A BERNARDO RAMIREZ. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS, CON EL LOTE DE SIMON BOADA. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS ASI: 11.60 METROS CON TERRENOS EN VENTA PROMETIDOS A DOMINGO VECINO G. Y DIEZ (10) CON TERRENOS DE FEDERICO GALVIS ESPINOSA Y VICTORIA PATIÑO DE GALVIS., linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA 1552 DE 30/05/2000 DE LA NOTARIA 5 BUCARAMANGA

Descripción y Anexidades

Se trata de un apartamento al cual se accede por escaleras en baldosa y granito reja con puerta de acceso metálica consta de sala comedor, tres habitaciones cada una con closet en madera, cocina integral, un baño social y un baño privado en la alcoba principal y balcón con vista a calle 38. La estructura en general es en concreto con bigas y columnas debidamente pañetadas, estucadas y pintadas, cubierta en placa de concreto piso en cerámica baldosa y puertas internas en madera. La cocina se encuentra totalmente enchapada en cerámica, con mesón en acero inoxidable, muebles en formica superiores e inferiores con campana extractora. Aledaño a la cocina se observa un espacio destinado para patio de ropas con lavadero en granito y una ventana de dos cuerpos con metal y vidrio. Seguidamente se encuentran las habitaciones, la principal con baño privado debidamente enchapado y con batería de sanitario, ducha y lavamanos y división en acrílico y aluminio, igualmente esta habitación cuenta con un balcón al cual se accede por puerta en aluminio con reja y vidrio a media altura con piso en cerámica baldosa y baranda en metal que a su vez se comunica con la habitación contigua la cual cuenta también con puerta en aluminio, reja y vidrio a media altura y closet en madera. Contiguo a esta segunda habitación se encuentra un baño totalmente enchapado con división en acrílico y aluminio y batería de sanitario, lavamanos y



ducha. Así mismo, se observa otra habitación con closet la cual esta acondicionada para estudio. El inmueble cuenta con un parqueadero localizado en Sótano demarcado con el numero 201 el cual se encuentra referenciado en la escritura 1.056 del 18 de abril de 2002 de la Notaria 5 de Bucaramanga.

SERVICIOS: El inmueble cuenta con servicios de agua, energía y gas.

ESTADO DEL BIEN: El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda familiar.

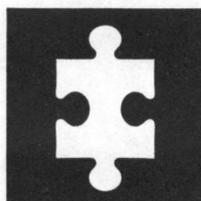
En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-281134** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, por ello, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** representado en esta diligencia por el Doctor por ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó:

Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por la señora LIGIA REYEES ARRDILA y su Tía la señora BLANCA INES ARDILA MENDEZ quienes ocupan el inmueble, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que las personas que habitan el inmueble manifestaron dentro de esta diligencia que tienen contrato de arrendamiento escrito con la inmobiliaria RUIZ PEREA por el cual cancela por concepto de canon mensual de arrendamiento la suma de \$.959.700.00, y a la fecha no cuenta con la copia de dicho documento,



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

dado que quien figura en el contrato de arrendamiento es la señora GRACIELA BAUTISTA su concuñada, razón por la cual el Fondo para Reparación de Víctimas no podrá ejercer la administración del inmueble hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que, de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Deseo continuar con el contrato y espero se haga una inversión en la presentación del edificio especialmente en el parqueadero y realizar mantenimiento de las áreas comunes y a futuro me gustaría postularme para adquirir el inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (___) No (X) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

(X) Acta de Embargo y secuestro



- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Patricia Mora Noguera

PATRICIA MORA NOGUERA
FISCAL 80 ESPECIALIZADA APOYO DESPACHO 69
Dirección Nacional de Análisis y Contextos

Ligia Reyes Ardila

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: LIGIA REYES ARDILA
Dirección: Calle 38 No. 36 22 Apto 201 Edificio Villa de Prado
Celular: 3108788312

Alex García Pulgarín

DOCTOR ALEX GARCÍA PULGARÍN
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Carlos Cesar González

CARLOS CESAR GONZALEZ GRUPO ADMINISTRACIÓN DE BIENES
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

Cristian David Murcia Garay

TENIENTE CRISTIAN DAVID MURCIA GARAY
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Faber Leonardo Martínez Peñalosa

PATRULLERO FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN